

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 037/89
RAMA ABRASIVOS – PIEDRAS ESMERILES

Acta acuerdo salarial

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril del año dos mil quince, se reúnen: por una parte la **Asociación Obrera Minera Argentina**, representada en este acto por los Sres. Héctor Laplace y Carlos Almirón, en sus condiciones de Secretario General y Secretario Adjunto, respectivamente, y por la otra la **Cámara Argentina de Fabricantes de Productos Abrasivos**, representada por el Sr. Gustavo Cataldi, en su carácter de Apoderado, y manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo con vigencia desde el 1 de abril de 2015 hasta el día 31 de Marzo del 2016, con la siguiente modalidad:

1.- Las partes signatarias convienen en modificar los salarios básicos de convenio a todos sus efectos con vigencia desde el 1º de abril de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2016, de la siguiente forma:

- A) A partir del **1º de abril de 2015** se incrementarán un 20% los jornales básicos vigentes al 31 de marzo de 2015.-
- B) A partir del **1º de octubre de 2015** se incrementarán un 35% los jornales vigentes al 31 de marzo de 2015, **absorbiéndose de ese modo el 20 % no acumulativo especificado en el inciso a) del presente.**
- C) Acompaña a la presenta acta el **Anexo I** con el detalle de los jornales por categoría y que forma parte integrante del presente acuerdo.-

2.- Las partes acuerdan que los incrementos de los salarios básicos pactados en este acuerdo serán considerados pagos a cuenta y compensables hasta su total concurrencia con cualquier otra suma que en el futuro pueda surgir en concepto de aumento salarial, compensación, ajuste, etc. de cualquier tipo,

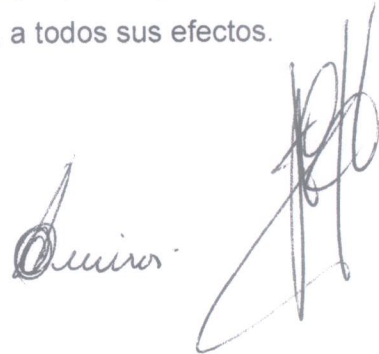


modalidad o naturaleza, remunerativo o no, que puedan disponerse para el período entre el 1º de abril del 2015 y el 31 de marzo de 2016, mediante normas emanadas de cualquier organismo del Gobierno Nacional o Provincial, cualquiera sea su jerarquía normativa. No obstante, en caso de que ocurriera alguno de tales supuestos, las partes se comprometen a reunirse dentro de los 30 (treinta) días subsiguientes a la publicación de la respectiva disposición, a fin de evaluar la situación salarial de la actividad.

3.- Se establece que hasta la homologación de éste convenio por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el aumento será pagado en forma separada como "A cuenta acuerdo fecha 30/04/2015". El acto de homologación no implica que las empresas no cumplan con lo acordado hasta que el Ministerio citado dicte su acto administrativo.

4.- Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social en todos los establecimientos comprendidos por el presente acuerdo; para ello, agotarán todas las instancias conciliatorias y de intercambio de ideas, que concreten el mantenimiento de la misma.

Ambas partes de conformidad firman la presente acta en seis ejemplares iguales, uno para cada parte interviniente, más tres ejemplares para su entrega al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a todos sus efectos.



CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 37/89

RAMA ABRASIVOS Y AFINES

28 04 15.- Acta Acuerdo Salarial -

ANEXO I

CATEGORÍA	Jornal Base	Nuevo Jornal	Jornal
	Vigente 31/03/2015	Vigente 1° Abril 2015	Vigente 1° Octubre 2015
Operador 1	\$ 272,49	\$ 326,99	\$ 367,86
Operador II	\$ 276,44	\$ 331,73	\$ 373,19
Operador III	\$ 279,13	\$ 334,96	\$ 376,83
Operador IV	\$ 288,28	\$ 345,94	\$ 389,18
Operador V	\$ 292,90	\$ 351,48	\$ 395,42
Ayudante	\$ 277,32	\$ 332,78	\$ 374,38
Medio Oficial "A"	\$ 280,78	\$ 336,94	\$ 379,05
Medio Oficial "B"	\$ 288,60	\$ 346,32	\$ 389,61
Oficial "A"	\$ 291,98	\$ 350,38	\$ 394,17
Oficial "B"	\$ 295,46	\$ 354,55	\$ 398,87

